


Mayo de 2011

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольствен ная и сельскохозяйств енная организация Объединенных	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
---	--	--------------------	---	---	--	--

CONFERENCIA

37.º período de sesiones

Roma, 25 de junio - 2 de julio de 2011

Elección de Miembros del Consejo

1. El artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO. La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.
2. A la fecha de redacción del presente documento el Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles y 17 en el tercer año civil¹.
3. Los puestos que han de cubrirse en el 37.º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedan vacantes en noviembre de 2011 y 16 que quedarán vacantes al 30 de junio de 2012
4. Para ser fiel al anterior calendario de períodos de sesiones de los órganos rectores, el último período de sesiones de la Conferencia tuvo lugar en noviembre del segundo año del bienio (36.º período de sesiones, que se celebró del 18 al 23 de noviembre de 2009). En consonancia con el calendario revisado de reuniones de los órganos rectores estipulado en el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, se ha fijado la reunión de la Conferencia en junio del segundo año del bienio².
5. Desde el 36.º período de sesiones se han aplicado medidas transitorias con el fin de preservar la integridad de la duración del mandato de los miembros del Consejo elegidos por un período de tres años en anteriores períodos de sesiones de la Conferencia. El nuevo sistema se ha introducido gradualmente como se ilustra en el Apéndice C.
6. Por lo tanto, a fin de concluir con la introducción progresiva del nuevo sistema³, se celebrarán elecciones en el marco del 37.º período de sesiones de la Conferencia para ocupar:
 - Los puestos del Consejo enumerados en el párrafo 7 a) por un mandato de dos años y medio;

¹ El Grupo de trabajo de composición abierta estableció examinar y formular recomendaciones sobre las medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los órganos rectores (C 2009/REP, párr. 156); el Grupo debatió la cuestión de la composición del Consejo en el bienio en curso y Marruecos presentó una propuesta en nombre del Grupo de los 77 (véase C 2011/LIM/14). La cifra de 49 miembros antes mencionada no prejuzga el resultado de dichos debates.

² Medida 2.7 del PIA

³ Véase al respecto la sección III de CCLM 87/3 y el Apéndice C

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

- Los puestos del Consejo enumerados en el párrafo 7 b) por un mandato de tres años.

7. Se indica a continuación la composición actual del Consejo. Los puestos que figuran en las dos primeras columnas se someterán a elección, según se indica en a) y b).

<u>16 puestos que quedarán vacantes en noviembre de 2011</u>	<u>16 puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2012</u>	<u>17 puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2013</u>
Afganistán	Alemania	Argentina
Arabia Saudita	Chile	Brasil
Australia	China	Cabo Verde
Egipto	Eslovaquia	Canadá
El Salvador	España	Côte d'Ivoire ⁴
Francia	Filipinas	Cuba
Ghana	Gabón	Estados Unidos de América
India	Japón	Federación de Rusia
Indonesia	Jordania	Grecia
Italia	Mauricio	Guinea Ecuatorial
Mauritania	Mozambique	Irlanda
Noruega	República de Corea	México
Pakistán	Sri Lanka	República Árabe Siria
Reino Unido	Tailandia	República Islámica del Irán
República Unida de Tanzania	Uruguay	Trinidad y Tabago
Zimbabwe	Venezuela	Túnez
		Uganda

a) Dado que se considera que Côte d'Ivoire ha renunciado a su puesto de conformidad con el Artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización, según lo previsto en los párrafos 6 y 9 del Artículo XXII, deberá ocuparse el puesto vacante para el período comprendido entre el 1.º de julio de 2011 y el 30 de junio de 2013 (lo que queda del mandato previsto, del 1.º de enero de 2011 al 30 de junio de 2013).

b) Para el período comprendido entre el 1.º de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2014, se indica a continuación la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse, junto con los Estados Miembros que han ocupado dichos puestos:

Región	Estado que ocupa el puesto
África (4)	Ghana, Mauritania, República Unida de Tanzania, Zimbabwe
América Latina y el Caribe (1)	El Salvador
América del Norte (0)	
Asia (3)	India, Indonesia, Pakistán
Cercano Oriente (3)	Afganistán, Arabia Saudita, Egipto
Europa (4)	Francia, Italia, Noruega, Reino Unido
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

⁴ Ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización.

c) Para el período comprendido entre el 1.º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2015, se indica a continuación la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse, junto con los Estados Miembros que han ocupado dichos puestos:

Región	Estado que ocupa el puesto
África (3)	Gabón, Mauricio, Mozambique
América Latina y el Caribe (3)	Chile, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)
América del Norte (0)	
Asia (6)	China, Filipinas, Japón, República de Corea, Sri Lanka, Tailandia
Cercano Oriente (1)	Jordania
Europa (3)	Alemania, Eslovaquia, España
Pacífico Sudoccidental (0)	

8. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII-10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo han de presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y la candidatura tendrá que ser para regiones específicas. El artículo XXII-10 (a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y en cualquier caso antes de transcurrir el tercer día del mismo (es decir, el lunes 27 de junio de 2011), vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse estas candidaturas para el Consejo”. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII-10 b) y c) del RGO. El artículo XXII-10 d) especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

9. En su 140.º período de sesiones (noviembre – diciembre de 2010), el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, se fijara a las 12.00 del lunes 27 de junio de 2011, y que se estableciera el viernes 1.º de julio de 2011 como fecha de la elección.

10. En el *Apéndice A* se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, a la fecha de redacción del presente documento.

11. El *Apéndice B* contiene un formulario para la presentación de candidaturas.

12. Con la elección de los Estados Miembros para el período electoral comprendido entre el 1.º de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2014, las disposiciones transitorias mencionadas en el párrafo 5 llegarán a su fin.

Apéndice A**ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE LAS ELECCIONES
PARA EL CONSEJO****I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 12)

Argelia	Gabón	Níger
Angola	Gambia	Nigeria
Benin	Ghana	República Centroafricana
Botswana	Guinea	República Democrática del Congo
Burkina Faso	Guinea-Bissau	República Unida de Tanzania
Burundi	Kenya	Rwanda
Camerún	Lesotho	Santo Tomé y Príncipe
Cabo Verde	Liberia	Senegal
Chad	Madagascar	Seychelles
Comoras	Malawi	Sierra Leona
Congo	Malí	Sudáfrica
Côte d'Ivoire	Mauritania	Swazilandia
Eritrea	Mauricio	Togo
Guinea Ecuatorial	Marruecos	Túnez
Etiopía	Mozambique	Uganda
	Namibia	Zambia
		Zimbabwe

II. ASIA

(Estados Miembros: 23 - Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Kazajstán	República Popular Democrática de Corea
Bhután	Malasia	República Democrática Popular Lao
Camboya	Maldivas	Sri Lanka
China	Mongolia	Tailandia
Filipinas	Myanmar	Timor-Leste
India	Nepal	Uzbekistán
Indonesia	Pakistán	Viet Nam
Japón	República de Corea	

III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 10)

Albania	Finlandia	Países Bajos
Alemania	Francia	Polonia
Andorra	Georgia	Portugal
Armenia	Grecia	Reino Unido
Austria	Hungría	República Checa
Azerbaiyán	Irlanda	República de Moldova
Belarús	Islandia	Rumania
Bélgica	Israel	San Marino
Bosnia y Herzegovina	Italia	Serbia
Bulgaria	la ex República Yugoslava de	Suecia
Croacia	Macedonia	Suiza
Chipre	Letonia	Turquía
Dinamarca	Lituania	Ucrania
Eslovaquia	Luxemburgo	
Eslovenia	Malta	
España	Mónaco	
Estonia	Montenegro	
Federación de Rusia	Noruega	

Organización Miembro: Unión Europea

Miembro Asociado: Islas Feroe

IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Paraguay
Argentina	El Salvador	Perú
Bahamas	Granada	República Dominicana
Barbados	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Haití	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Honduras	Suriname
Chile	Jamaica	Trinidad y Tabago
Colombia	México	Uruguay
Costa Rica	Nicaragua	Venezuela (República Bolivariana de)
Cuba	Panamá	
Dominica		

V. CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 21 - Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Jamahiriya Árabe Libia	Somalia
Arabia Saudita	Jordania	Sudán
Bahrein	Kuwait	Tayikistán
Djibouti	Kirguistán	Turkmenistán
Egipto	Líbano	Yemen
Emiratos Árabes Unidos	Omán	
Irán (República Islámica del))	Qatar	
Iraq	República Árabe Siria	

VI. AMÉRICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

Canadá
Estados Unidos de América

VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 16 - Puestos en el Consejo: 1)

Australia
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru
Nueva Zelandia
Niue
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Apéndice B**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA
LAS ELECCIONES DEL CONSEJO**

(deberá presentarse a más tardar a las 12.00 del lunes 27 de junio de 2011)

Fecha:

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo
Despacho A139E
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma

El delegado dey el delegado de

(Firma) (Firma)

desean presentar como candidato a

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la Región de
para el mandato siguiente:

- a) 1.º de diciembre de 2011 – 30 de junio de 2014*
- b) 1.º de julio de 2012 – 30 de junio de 2015*

El delegado de está conforme con la propuesta.

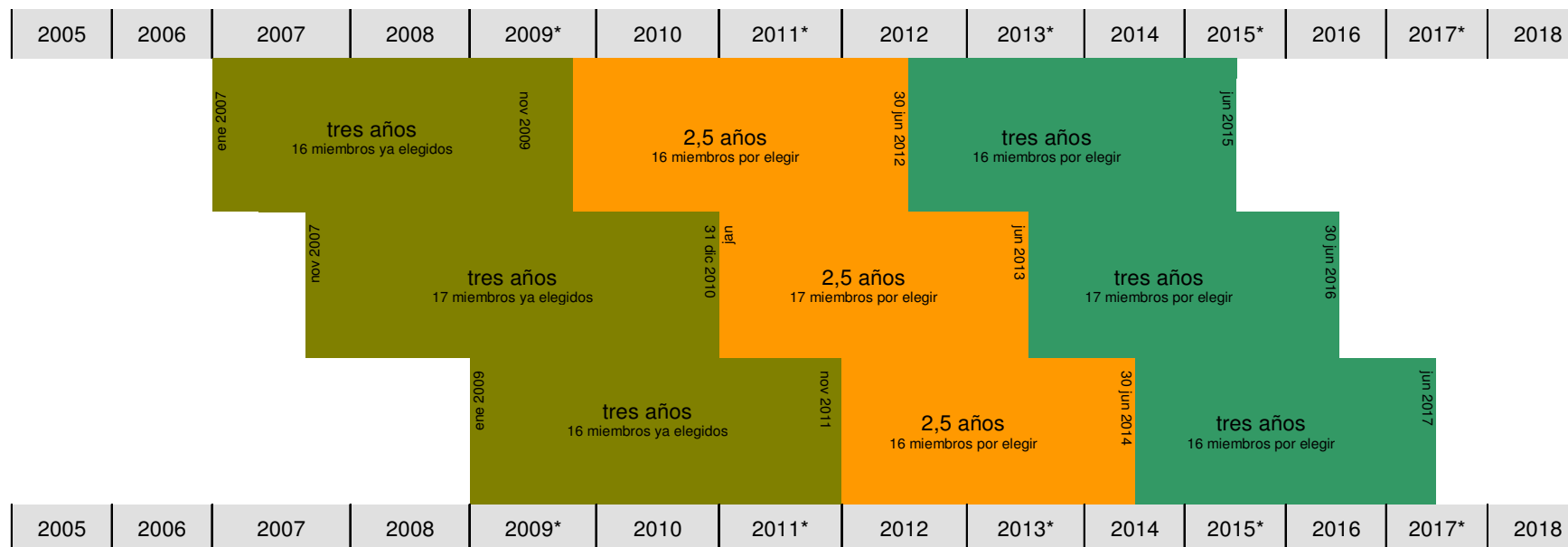
* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no resulten elegidos para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

ARTÍCULO XXII-10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN

10. a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.
- ...
- g) La elección de los Miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

Apéndice C

Etapas de la composición¹



* indica años de Conferencia:

2009 – Noviembre

2011 – Junio

2013 – Junio

2015 – Junio

2017 – Junio

¹ Fragmento del documento CCLM 87/3.

